



Honorable Concejo Deliberante
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 43/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La solicitud de habilitación del comercio del rubro “Taller de desabollado artesanal (sacabollos)” a nombre de Alejandro Javier López, D.N.I. 32.067.260, tramitada en expediente municipal N° 8515/B/2026, y

CONSIDERANDO:

Que el local se encuentra ubicado en calle 6 entre Av. Del Valle y 15 N° 589, Partida Municipal N° 261200, correspondiente a Zona Comercial Administrativa 2 (CA2), según ordenanza 92/10.

Que el rubro “Taller mecánico” no se encuentra considerado en la normativa vigente entre los usos de suelo permitidos para la zona indicada.

Que, asimismo, la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas informa que, en inspección al lugar se advierte que es una actividad que se encuentra funcionando, desde vieja data, como taller de mecánica integral. Teniendo en tal caso, viabilidad respecto de un uso aceptado en el tiempo.

Que la propuesta plantea la posibilidad de un desarrollo de un taller con tareas específicas vinculadas a “desabollado artesanal de vehículos”, para lo cual el particular describe respecto de la operatividad que la misma se caracteriza por la limpieza de los procesos, la no utilización de aceites ni solventes, por lo que no tiene carga residual, y asimismo, no se utilizan herramientas neumáticas, compresores industriales, ni soldadoras, es decir que no utilizaría maquinaria propensa a la generación de ruidos molestos. También prevé el mantenimiento y recuperación de la

situación edilicia.

Que el informe de la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas menciona que “El responsable de la presentación solicita tratamiento por vía de excepción y en el caso de estimarse procedente, deberá ser de consideración garantizar no causar molestias a los vecinos con el desarrollo de la actividad, no tener vehículos en espacio público (vereda, calzada) a la espera de ser reparados, contar con espacio interno suficiente para alojar vehículos en reparación, no arrojar al espacio público residuo alguno derivado de la actividad, contar con las medidas de seguridad necesarias para el tipo de actividad, respetar horarios de descanso evitando generar ruidos en estas franjas horarias.

Que el expediente cuenta con firmas de vecinos que manifiestan su conformidad con la habilitación del comercio mencionado.

Que ante la solicitud del vecino y siendo una actividad no contemplada para la zona en la normativa vigente, el Departamento Ejecutivo envió a este Concejo Deliberante el expediente para su consulta y análisis, con el detalle antes mencionado.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 43/26

ARTÍCULO 1.- Concédase al Sr. Alejandro Javier López, D.N.I. 32.067.260, la excepción al uso del suelo establecido para la zona Comercial Administrativa 2 (CA2) en la ordenanza 92/10, para continuar con el procedimiento de habilitación del rubro “Taller de desabollado artesanal (sacabollos)” en calle 6 entre A. del Valle y 15 N° 589, Partida Municipal N° 2612/00.

ARTÍCULO 2.- Deberá cumplir con todos los requerimientos para la correspondiente habilitación y respetar lo siguiente:

- a. No causar molestias a los vecinos con el desarrollo de la actividad.
- b. No tener vehículos en espacio público (vereda, calzada) a la espera de ser reparados.
- c. No arrojar al espacio público residuo alguno derivado de la actividad.
- d. Contar con las medidas de seguridad necesarias para el tipo de actividad
- e. Respetar horarios de descanso evitando generar ruidos en estas franjas horarias.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiséis. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-

